

Firma del conocimiento de embarque por el agente marítimo

“En Bogotá D.C., es costumbre mercantil en el contrato de transporte marítimo internacional de carga que el agente marítimo, en su condición de representante del armador y/o transportador marítimo, firme el conocimiento de embarque como título valor representativo de las mercaderías embarcadas.”

NO CONSTITUYE
UNA CERTIFICACIÓN

* La información aquí descrita no constituye una certificación. Si desea obtener la certificación de esta práctica mercantil, puede dirigirse a cualquiera de las sedes de la CCB, diligenciar el formulario destinado para tal fin, cancelar el costo del certificado y reclamarlo inmediatamente